



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	14 de junio de 2023	Hora	8:30 AM
-------	---------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2021 00446 00	
DEMANDANTE:	ANGELA MARIA MOLINA PATIÑO
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PORVENIR S.A

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2021 00101 00	
DEMANDANTE:	LIVIS MELIDA DE LA ROSA OCHOA
DEMANDADO:	COLPENSIONES, PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A.

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2021 00228 00	
DEMANDANTE:	HUGO GOMEZ VELAZQUEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PORVENIR S.A

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2020 00261 00	
DEMANDANTE:	IVAN DARIO PORRAS GOMEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2021 00236 00	
DEMANDANTE:	OMAIRA DE LA TRINIDAD ALVAREZ RODRIGUEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES, PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA	
-----------------------	--

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2021 00446 00

DTE: ANGELA MARIA MOLINA PATIÑO
APODERADO: MARCELA MARIA SALDARRIAGA RESTREPO T.P 60.827 C.S. J

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES
APODERADO: ADRIANA OCAMPO MAYA T.P 135.035 del. C.S.J

ADMINISTRDORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A
APODERADO: MATEO BARBOSA ARANGO

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2021 00101 00

DTE: LIVIS MELIDA DE LA ROSA OCHOA
APODERADO: CATALINA BARRENCEH

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES
APODERADO: ADRIANA OCAMPO MAYA T.P 135.035 del. C.S.J

ADMINISTRDORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A
APODERADO: MARCELA ZULUAGA

ADMINISTRDORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A
APODERADO: PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA T.P. 115.849 del C.S.J

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2021 00228 00

DTE: HUGO GOMEZ VELAZQUEZ
APODERADA: WALTER LEON RESTREPO ALZATE T.P 154.899 del C.S.J

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES
APODERADA: ADRIANA OCAMPO MAYA T.P 135.035 del. C.S.J

ADMINISTRDORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A
APODERADO: MATEO BARBOSA ARANGO

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2020 00261 00

DTE: IVAN DARIO PORRAS GOMEZ
APODERADO: CRISTIAN DARIO ACEVEDO CADAVID T.P 196.061 del C.S.J

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES
APODERADA: ADRIANA OCAMPO MAYA T.P 135.035 del. C.S.J

ADMINISTRDORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A
APODERADO: KAREN SOFIA SANCHEZ

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2021 00236 00 DTE: OMAIRA DE LA TRINIDAD ALVAREZ RODRIGUEZ APODERADO: PAULA ANDREA SANCHEZ DDO: DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES APODERADO: ADRIANA OCAMPO MAYA T.P 135.035 del. C.S.J ADMINISTRDORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A APODERADO: ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ T.P 331.096 del. C.S.J ADMINISTRDORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A APODERADO: MARCELA ZULUAGA
ETAPA DE CONCILIACIÓN
En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2021 00446 00 a ítem 9 del expediente digital se observa certificado de conciliación nro 099592022 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria. En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2021 00101 00 a ítem 19 del expediente digital reposa certificación nro. 074912021 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria. En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2021 00228 00 a ítem 13 del expediente digital reposa certificación nro. 027312022 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria. En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2020 00261 00 a ítem 13 del expediente digital reposa certificación nro. 146342020 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria. En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2021 00236 00 a ítem 15 del expediente digital reposa certificación nro. 265172021 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria. En consecuencia, se declara fracasada esta etapa.
ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
Observadas las contestaciones de las demandas se advierte que la entidad codemandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, propuso en el proceso radicado 05001 31 05 018 2021 00101 00 la excepción que denomino “falta de competencia” arguyendo que, al ser presentada la reclamación administrativa en Bogotá, son los juzgados de dicha ciudad los competentes para conocer el proceso en atención al factor territorial. -El despacho declara NO probada dicha barrera exceptiva - no se interpone recurso

En las demás contestaciones de las demandas no se encontraron excepciones previas que se tengan que resolver en este momento, toda vez que las esgrimidas lo fueron de mérito y se resolverán en el contenido de la presente providencia.

ETAPA DE SANEAMIENTO

Advierte el Despacho que no existe la necesidad de adoptar medida alguna tendiente a evitar nulidades y/o sentencia inhibitoria (trabada la litis, notificación Procuraduría y Agencia). Se indaga a las partes para que precisen si ser avizora alguna irregularidad que pueda dar al traste con lo actuado.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2021 00101 00 se tendrá por cierta y por ende no hará parte del litigio que la señora LIVIS MELIDA DE LA ROSA OCHOA, estando válidamente afiliada al régimen de prima media con prestación definida, se trasladó al régimen de ahorro individual administrada por COLPATRIA S. A. hoy PORVENIR S.A al suscribir formulario de afiliación el día 16 diciembre de 1997, entidad en la que se encuentra afiliado en la actualidad.

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2021 00446 00 se tendrá por cierta y por ende no hará parte del litigio que la señora ANGELA MARIA MOLINA PATIÑO, estando válidamente afiliada al régimen de prima media con prestación definida, se trasladó al régimen de ahorro individual administrada por PORVENIR S. A., al suscribir formulario de afiliación el día 24 febrero de 1995, entidad en la que se encuentra afiliado en la actualidad.

Así las cosas, la controversia jurídica, consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia de la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad efectuada por la demandante y, como consecuencia a dicha declaración, si corresponde ordenar la reactivación de la afiliación al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, así como el traslado del saldo de la cuenta de ahorro individual con sus rendimientos al fondo público.

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2021 00228 00 se tendrá por cierta y por ende no hará parte del litigio que el señor HUGO GOMEZ VELAZQUEZ, estando válidamente afiliado al régimen de prima media con prestación definida, se trasladó al régimen de ahorro individual administrada por PORVENIR S. A., al suscribir formulario de afiliación el día 23 de diciembre de 2002, entidad en la que se encuentra afiliado en la actualidad.

Así las cosas, la controversia jurídica, consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia de la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad efectuada por el demandante y, como consecuencia a dicha declaración, si corresponde ordenar la reactivación de la afiliación al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, así como el traslado del saldo de la cuenta de ahorro individual con sus rendimientos al fondo público.

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2020 00261 00 se tendrá por cierta y por ende no hará parte del litigio que el señor IVAN DARIO PORRAS GOMEZ, estando válidamente afiliado al régimen de prima media con prestación definida, se trasladó al régimen de ahorro individual administrada por HORIZONTE, hoy PORVENIR S. A., al suscribir formulario de afiliación el 26 de diciembre de 1994 y con posterioridad, esto es, el día 31 de julio de 2007, suscribió formulario de afiliación con PORVENIR S.A entidad en la que se encuentra afiliado en la actualidad. Así las cosas, la controversia jurídica, consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia de la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad efectuada por el demandante y, como consecuencia a dicha declaración, si corresponde ordenar la reactivación de la afiliación al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, así como el traslado del saldo de la cuenta de ahorro individual con sus rendimientos al fondo público.
En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2021 00236 00 se tendrá por cierta y por ende no hará parte del litigio que la señora OMAIRA DE LA TRINIDAD ALVAREZ RODRIGUEZ, estando válidamente afiliado al régimen de prima media con prestación definida, se trasladó al régimen de ahorro individual administrada por DAVIVIR hoy PROTECCION S. A., al suscribir formulario de afiliación el día 23 de febrero de 1996, posteriormente se movió entre administradoras a la AFP PORVENIR S.A al suscribir formulario de afiliación el día 31 de enero de 2000, y regreso a la AFP PROTECCION por medio de la suscripción de formulario de afiliación el día 21 de diciembre de 2001, entidad en la que se encuentra afiliado en la actualidad. Así las cosas, la controversia jurídica, consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia de la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad efectuada por el demandante, así como el traslado entre administradoras y, como consecuencia a dicha declaración, si corresponde ordenar la reactivación de la afiliación al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, así como el traslado del saldo de la cuenta de ahorro individual con sus rendimientos al fondo público.
ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS
05001 31 05 018 2021 00446 00 PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. Fls. 07 al 27 INSPECCION JUDICIAL PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 11 del expediente digital. Fls. 18 al 47 y carpeta administrativa INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante. PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PORVENIR S.A DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 10 del expediente digital. Fls. 22 al 149 INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante.

05001 31 05 018 2021 000228 00
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:
DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital fls. 14 al 54

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **COLPENSIONES**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 08 del expediente digital. Fls. 41 al 44 y carpeta administrativa.
INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **PORVENIR S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 07 del expediente digital. Fls. 87 al 174
INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.

05001 31 05 018 2020 000261 00
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:
DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 01 del expediente digital fls. 15 al 142

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **COLPENSIONES**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 10 del expediente digital y carpeta administrativa.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **PORVENIR S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 12 del expediente digital. Fls. 25 al 161
INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.

05001 31 05 018 2020 000101 00
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:
DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital fls. 20 al 33

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **COLPENSIONES**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 9 del expediente digital y carpeta administrativa.

Interrogatorio de parte

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **PORVENIR S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 08 del expediente digital. Fls. 26 al 109
INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.

05001 31 05 018 2021 00236 00 PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a Ítem 02 del expediente digital. Fls. 25 al 92 PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PORVENIR S.A DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 12 del expediente digital. Fls. 94 al 118 INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante. PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 11 del expediente digital. Fls. 24 al 51 y carpeta administrativa. INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante. PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PROTECCIÓN S.A DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a Ítem 13 del expediente digital. Fls. 30 AL 100 INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante.

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
La Audiencia de Trámite y Juzgamiento, tendrá lugar una vez se clausure esta diligencia. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRACTICA DE PRUEBAS
05001 31 05 018 2021 00446 00 INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante, ANGELA MARIA MOLINA PATIÑO, solicitado por COLPENSIONES y PORVENIR S.A 05001 31 05 018 2021 00228 00 INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante, HUGO GOMEZ VELAZQUEZ solicitado por COLPENSIONES y PORVENIR S.A 05001 31 05 018 2020 00261 00 INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante, IVAN DARIO PORRAS GOMEZ solicitado por COLPENSIONES y PORVENIR S.A 05001 31 05 018 2021 00101 00 INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante, LIVIS MELIDA DE LA ROSA OCHOA solicitado por COLPENSIONES y PORVENIR S.A 05001 31 05 018 2021 00236 00 Teniendo en cuenta la conectividad de la señora Omaira de la trinidad Alvares rodíguez, se adopta como medida de dirección reprograma la audiencia de trámite y juzgamiento el fecha que será fijada por auto

Se les concede el uso de la palabra a las partes por si tienen alguna manifestación al respecto.
No habiendo más pruebas para practicar se procede a clausurar el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
05001 31 05 018 2021 00446 00		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A.	Si X	No

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
05001 31 05 018 2021 00228 00		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A.	Si X	No

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
05001 31 05 018 2020 00261 00		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A.	Si X	No

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
05001 31 05 018 2021 00101 00		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A.	Si X	No
PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.	Si X	No

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, F A L L A: PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de los señores IVAN DARIO PORRAS GOMEZ (2020-261), LIVIS MELIDA DE LA OSSA (2021-101), HUGO GOMEZ VELÁQUEZ (2021-228) y ANGELA MARIA MOLINA PATIÑO al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado hoy por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, y por ende la

movilidad entre administradoras en lo que respecta a LIVIS MELIDA DE LA OSSA a HORIZONTE, PORVENIR e conforme a los argumentos esbozados en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A, en el caso de IVAN DARÍO PORRAS GOMEZ, HUGO GOMEZ VELASQUEZ y ANGELA MARIA MOLINA PATIÑO, y a PROTECCIÓN, en el caso de LIVIS MELIDA DE LA OSSA, efectuar el traslado inmediato de todos los valores que hubiere recibido con motivo de su afiliación, como cotizaciones, con los rendimientos que se hubieren causado, las cuotas de administración debidamente indexadas, primas de reaseguros de Fogafín y las primas de los seguros de invalidez y sobreviviente, porcentajes destinados al fondo de garantía de pensión mínima con cargos a sus propios recursos y por el tiempo que los demandantes realizaron aportes en el Régimen de Ahorro individual con solidaridad, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según se explicó en las consideraciones de la presente providencia.

En el proceso con radicado 2021-00101 se ordena a PORVENIR, la devolución de las cuotas de administración, así como los porcentajes destinados a , la prima de reaseguros de Fogafín y las primas de los seguros de invalidez y sobrevivientes y garnatia de pensión mínima debidamente indexados, con cargo a sus propios recursos a COLPENSIONES, pues tal y como se viene precisando la restitución debe ser plena y completa.

Al momento de cumplirse esta sentencia, los conceptos deberá ser detallados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los respectivos ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que así lo justifique.

TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, reactivar la afiliación de los señores IVAN DARIO PORRAS GOMEZ, LIVIS MELIDA DE LA OSSA, HUGO GOMEZ VELASQUEZ, y ANGELA MARIA MOLINA PATIÑO recibir las sumas indicadas y continuar como su administradora de pensiones, según se dijo en la parte motiva.

CUARTO: ABSOLVER a PORVENIR en el proceso con radicado 2020-00261 de la pretensión referida a la indemnización de perjuicios, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

QUINTO: DECLARAR INFUNDADA la excepción de prescripción, las demás quedan implícitamente resueltas como meras oposiciones.

SEXTO: CONDENAR en COSTAS en esta instancia a cargo de las administradoras de fondo de pensiones del Régimen de ahorro individual con solidaridad y a favor de la parte demandante, para cuya liquidación se incluirán como Agencias en derecho el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, al momento de la liquidación a cargo de cada una de las administradoras demandadas y a favor de cada una de los demandantes

SEPTIMO: Sea o no apelada la presente decisión, se dispondrá la remisión de los expedientes ante la Sala laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Esta sentencia se notifica en ESTRADOS. Se declara cerrada la audiencia y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

APELACIÓN

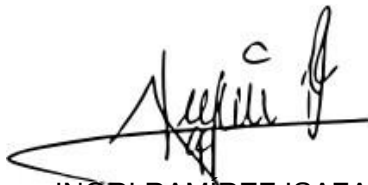
Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por la apoderada de Protección SA, se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo y para que se surta el grado jurisdiccional de consulta. Se deja constancia que esta es la primera vez que el proceso es conocido por el H. Tribunal.

LINK DE LA AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/91cf2253-329c-418d-8b3b-8af964cdebee?vcpubtoken=1cbadbf0-6b38-4206-a87b-eff5c498cb66>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA